

Informe leído  
en sesión de fecha  
9/3/2021. *[Signature]*



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, RESPECTO AL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, CON RESPECTO A CURAZAO Y LA REPÚBLICA DOMINICANA, FIRMADO EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, SUSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2019. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 023484, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE 2020.

EXP. NO. 00395-2020-SLO-SE

**Introducción:**

El Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Reino de los Países Bajos, con respecto a Curazao y la República Dominicana, que tiene como objetivo fomentar el desarrollo del transporte aéreo y la conectividad del país con otros destinos. Además, facilitará la expansión de oportunidades de servicios aéreos, incentivo del turismo, inversión extranjera directa y aumento de la carga aérea, impulsando el intercambio comercial garantizado el más alto grado de protección y seguridad internacional.

Estos acuerdos, negociados bajo la modalidad de cielos abiertos, contemplan derechos de tráfico aéreo, permitiendo la operación de velos de pasajeros, carga y correo entre las partes, así como también, vuelos combinados y sin limitaciones en cuanto a la capacidad de las aeronaves o frecuencia de vuelo.

En sus veinticinco (25) artículos, el acuerdo consagra las disposiciones correspondientes a la aplicación de las leyes y reglamentos, servicios intermodales, registro en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), terminación, cuadros de rutas, exenciones aduanales, tasas de usuarios, seguridad de la aviación, solución de controversias y entrada en vigor, entre otros aspectos de igual relevancia.

**Base legal. -**

- Constitución de la República el artículo 185, numeral 2 relativo al control preventivo de los tratados internacionales.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
Dirección de Coordinación de Comisiones

- Sentencia TC/0212/20, del Tribunal Constitucional de fecha 14 de agosto del año 2020, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Reino de los Países Bajos, con respecto a Curazao y la República Dominicana", suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Análisis:**

Esta Comisión en su reunión de fecha 2 de marzo de 2021, tomó en consideración la **Sentencia TC/0212/20, del Tribunal Constitucional de fecha 14 de agosto del año 2020**, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Reino de los Países Bajos, con respecto a Curazao y la República Dominicana", suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), que declara el texto del presente Acuerdo ajustado a los cánones constitucionales. **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al expediente No. 00395, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, al tiempo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**Por la Comisión:**



**PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA**  
Presidente



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Dirección de Coordinación de Comisiones

**FRANKLIN A. RODRÍGUEZ**  
Vicepresidente

**SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA**  
Secretario

**CARLOS MANUEL GÓMEZ**  
Miembro

**FRANKLIN M. ROMERO MORILLO**  
Miembro

**RAMON ROGELIO GENAO DURÁN**  
Miembro

**ARISYVÁN LORENZO SUERO**  
Miembro

**LÍA YNOCENCIA DÍAZ**  
Miembro

**BAUTISTA A. ROJAS GÓMEZ**  
Miembro

RC/ac  
03 de febrero de 2021

*Depositado el 13/01/2021. En Agenda, tomado en consideración y enviado a Comisión el 19/01/2021..*